



1233435

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 307 -2022-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 11 NOV 2022

VISTO:

El Oficio N°2836-2022-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de noviembre de 2022, el Informe N°407-2022-GRPPAT-SGP/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de noviembre de 2022 y la Opinión Legal N°1382-2022-GRAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de noviembre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...", norma concordante con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el sistema presupuestario; asimismo, mediante Ley N° 31365 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2022, y mediante Ley N° 31366, se aprueba los criterios de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°515-2021-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de diciembre del 2021, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2022, del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna.

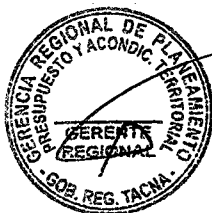
Que, con informe N°407-2022-GRPPAT-SGP/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de noviembre de 2022, la Sub Gerente de Presupuesto, informa al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que, mediante Decreto Supremo N°255-2022-EF, se autoriza una operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios (ATS), la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y el Subsidio por Luto y Sepelio (SLS) a favor de los Docentes de la Carrera Pública Docente de los Institutos y Escuelas de Educación Superior; conforme a lo previsto en el literal j) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. En ese sentido, el total de recursos transferidos al Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, según detalle de Anexo III del referido dispositivo legal es de Tres Mil con 00/100 Soles (S/ 3,000.00), por la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios.

Que, mediante Oficio N°2836-2022-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita mediante acto resolutorio la Incorporación de Transferencias de Partidas Autorizado mediante Decreto Supremo N° 255-2022-EF, para financiar el pago del subsidio por luto y sepelio de los Docentes de la Carrera Pública Docente de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior de la Carrera Pública de sus Docentes

Que, con Opinión Legal N°1382-2022-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de noviembre de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas aprobada mediante el Decreto Supremo N°255-2022-EF, a favor del Pliego 460 Gobierno Regional de Departamento de Tacna, por un monto de Tres Mil con 00/100 Soles (S/ 3,000.00), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, según las consideraciones expuestas en dicha opinión; recomendándose la emisión del acto resolutorio correspondiente a fin de que este sea notificado a los entes pertinentes del Gobierno Regional de Tacna.

Que, el ítem 2) numeral 46.1, del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, las Transferencias de Partidas, los cuales se implementan a través de traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos, según lo establecido por el artículo 26°, numeral 26.2, de la Directiva N°002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Que, asimismo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N°255-2022-EF, el Titular del Pliego aprueba mediante Resolución Ejecutiva Regional, la desagregación a nivel Funcional Programático, los recursos autorizados al Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna.





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 307 -2022-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 11 NOV 2022

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, se debe emitir según normatividad en materia presupuestaria, la resolución autoritativa de desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada.

Que, estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia de Presupuesto y de acuerdo a lo establecido por el artículo 46º del Decreto Legislativo Nº1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Nº27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias Ley Nº 27950 y 28139, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias contenidas en la Ley Nº27902, Ley Nº28013 y Ley Nº28926, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053; y la Ordenanza Regional Nº 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna; con la visación de Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

## SE RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas aprobada mediante el Decreto Supremo Nº255-2022-EF, a favor del Pliego 460 Gobierno Regional de Departamento de Tacna, hasta por un monto de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo con el detalle siguiente:

EGRESOS	: EN SOLES
PLIEGO	: 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA
UNIDAD EJECUTORA	: 300 - REGION TACNA-EDUCACION (000934)
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3.999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5.000668 DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
TIPO DE TRANSACCION	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
CATEGORIA DEL GASTO	: 5 GASTOS CORRIENTES
GENERICAS DEL GASTO	: 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES
IMPORTE	: S/ 3,000.00 ✓
TOTAL, EJECUTORA	: S/ 3,000.00 ✓
TOTAL, PLIEGO	: S/ 3,000.00 ✓

### ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### ARTÍCULO TERCERO. - REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y demás dependencias administrativas del Pliego 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
ING. JUAN TONCONI QUISPE  
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:  
GR.  
GRPPAT  
GRA  
GRAJ  
OCI  
SGCONT  
Archivo.